

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00109 00

Interlocutorio: No. 118

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Banco Comercial AV Villas, entidad identificada con el Nit. No. 860.035.827-5 y en contra del señor Juan Sebastián Flórez Sánchez, identificado con la c.c. No. 1.094.934.483, por el pago total de la obligación incluidas las costas procesales.

2) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del ejecutado Juan Sebastián Flórez Sánchez, identificado con la c.c. No. 1.094.934.483 en las siguientes entidades financieras:

Bancolombia, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Itaú, Banco Scotiabank, Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 426 del 28 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Cancelar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado Juan Sebastián Flórez Sánchez, identificado con la c.c. No. 1.094.934.483, por laborar al servicio de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia "Federacafe"

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 427 del 28 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria, procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P. si hay embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que hubiere solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Finalmente se informa que a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 22
Fecha de notificación por estado 13/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a917a7c370dbdfd8eed12b06d93152a99302972a3b9c5ad711efcb329633df7**

Documento generado en 12/02/2024 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>